



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1263

Ciudad de México, 8 de julio de 2020

**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.



Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario

08 JUL 2020 Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales
de la Cámara de Diputados.

FACTA FIRMA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CARGO DEL DIPUTADO LIMBERT IVÁN
DE JESÚS INTERIÁN GALLEGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE
MORENA.**

85

El que suscribe, diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, la Fracción II del artículo 116 y se deroga el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

Desde la promulgación de la Carta Magna en 1917, el Poder Legislativo ha tenido una serie de reformas para adaptarlo a la realidad política nacional y dar lugar al nacimiento de una democracia que ha buscado su consolidación desde hace algunos años; toda institución necesita evolucionar para seguir siendo funcional y el Congreso de la Unión no es la excepción debido al papel vital que juega en el desarrollo del país.

Sin duda es un tema que ha sido abordado no sólo como inquietud de algunos legisladores en lo individual, sino como parte de la Reforma del Estado e incluso como tema de plataformas electorales de los partidos políticos, es el que implica reformar los artículos Constitucionales que proporcionan el marco jurídico para la integración de las Cámaras que conforman al Congreso de la Unión, con la finalidad de reducir el número de legisladores que forman parte de ellas.

En este sentido, tanto las iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados como en los diagnósticos y propuestas que se hacen a través de la Reforma del Estado en los periodos 2000 a 2012, la reducción del número de legisladores a nivel Federal, se ha considerado necesaria, para un mejor funcionamiento y resultados del Poder Legislativo mexicano, el cual se ha visto afectado en ocasiones al momento de lograr acuerdos, además de lo que, económicamente significa costear un alto número de legisladores. De igual forma, en la mayoría de las propuestas se ha cuestionado la representatividad y la carga burocrática que implica atender los requerimientos del sistema de representación proporcional.

Así mismo la Teoría de la representación demuestra que, si bien es importante la cantidad determinada a representar, en realidad es el compromiso y la legitimidad

que se tenga de la propia función representativa lo que trasciende y permite lograr que se vele por los genuinos intereses de la Nación.¹

Durante muchos años en México, se ha buscado generar las reformas necesarias que permitan al Estado Mexicano ir más allá y convertirse en un verdadero protagonista de los cambios que se están generando a su alrededor, se ha trabajado por construir una democracia más participativa y operativa. Actualmente existen reglas para celebrar elecciones cada vez más transparentes y competidas. Hay un régimen plural en el que intervienen todos los partidos y fuerzas políticas.

La reforma del Estado se ha visto nutrida por una serie de propuestas de diversos actores políticos, académicos y sociales que buscan manifestar sus opiniones sobre aquello que requiere México para pasar de ser un país en desarrollo a un país desarrollado y son justamente estas propuestas el objeto de análisis para entender la realidad política con la que enfrentamos los cambios por venir.

A partir de 1963, México ha estado enfrascado en un proceso de reforma política. Se realizaron varias modificaciones tanto a la Constitución, como a la legislación electoral, con el propósito de impulsar el pluralismo y consolidar gradualmente la democracia.

En aquél año, ante la evidente imposibilidad de los partidos políticos de tener acceso al Congreso de la Unión, se introduce el sistema de diputados de partido. Así, los partidos políticos minoritarios tuvieron derecho a cinco diputados, y uno más hasta veinte como máximo por cada medio por ciento de los votos emitidos.

En 1977 se hizo una reforma que incrementó casi en 70 por ciento la integración de la Cámara de Diputados: pasó de 238 a 400 integrantes, de los que 100 serían elegidos por el sistema de representación proporcional.

Esta reforma obedeció a varias situaciones. Se había agotado un sistema en el que existía un partido muy dominante, que ganaba elecciones federales y locales desde hacía muchos años. La oposición seguía creciendo y desarrollándose y el abstencionismo se había convertido en un serio problema.

La presencia de las diferentes fuerzas políticas del país en el Congreso de la Unión se fue incrementando con la representación proporcional. En 1986, se incrementó a 500 los integrantes de la Cámara de Diputados: 300 diputados de mayoría y 200 de representación proporcional.

Por su parte, el Senado a partir de 1993 comienza a contar con representación de la primera minoría. Para 1997, se atemperó nuevamente el sistema mayoritario con 32 senadores de lista nacional, llegando a 128 los senadores integrantes de la Cámara.

Los efectos del sistema electoral mexicano fueron dando pluralidad a las Cámaras. En 1997 en la Cámara de Diputados ningún partido alcanzó la mayoría absoluta. Lo

mismo sucedió en el Senado en el 2000. En el Senado, antes de 1988, el 100% de sus miembros provenían de un solo partido político, ahora, la primera mayoría sólo cuenta con el 42.18%.

Sin embargo, las circunstancias del país han cambiado. Se consiguió la apertura del Congreso a otras fuerzas políticas distintas al que fue partido hegemónico. El objetivo con la representación proporcional se cumplió.

El debate en los últimos años en torno a la Reforma del Estado coincide con la necesidad de disminuir el número de legisladores. En términos generales se ha propuesto reducir el número de integrantes de las Cámaras de Diputados y de Senadores, actualmente, 200 diputados son elegidos por la modalidad de representación proporcional, correspondiente a 40 diputados por cada una de las cinco circunscripciones que forman el país, al igual tenemos 32 senadores de representación proporcional, uno por cada Entidad Federativa.

En la actualidad tenemos partidos políticos fuertes y consolidados, competitivos y con una estructura electoral firme en donde convergen democráticamente tanto mayorías como minorías, por lo que eliminar la representación proporcional no afectaría nuestra normalidad democrática. Ahora se requiere un Congreso de la Unión más eficiente y más barato para los mexicanos.

La Cámara de Diputados es la máxima representante de la voz del pueblo de México. Es por ello, que las diputaciones de mayoría relativa representan directamente a los ciudadanos y legitiman la representatividad de dicho órgano legislativo.

La disminución de diputados plurinominales no afectaría la pluralidad cameral y sí daría un mayor peso a la representación popular, que ejerció el acto democrático del voto por un candidato de su comunidad.

Recientemente la mayor parte de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la Unión han coincidido en la necesidad de reducir el número de legisladores que componen el Poder Legislativo Federal en México.

Los diversos actores políticos en México somos conscientes de la necesidad de hacer una verdadera reforma al número de legisladores federales, eliminando el número de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional por eso que en los últimos años se han presentado diversos foros e iniciativas tanto de diputados como de senadores de los diferentes partidos políticos en donde se ha analizado la reducción de la composición de los integrantes del Congreso de la Unión.

El Congreso puede funcionar no sólo bien sino incluso mejor si se reduce el número de integrantes. La disminución de legisladores es uno de los temas fundamentales en la reforma del Estado y a su vez responde a una demanda que por años ha expresado la ciudadanía sobre el extenso número de legisladores, por ello

proponemos disminuir eliminando el número de integrantes de la Cámara de Diputados conforme a dos principios:

1. La eficiencia: La disminución del número de diputados y senadores agilizará diversos trámites que requieren un proceso individual de cada uno en la toma de decisiones parlamentarias. La integración de las comisiones de trabajo legislativo reflejará la disminución de legisladores, lo que permitirá mejores sesiones de trabajo, a facilitar los acuerdos, a trabajar con mayor certeza en la toma de decisiones; La unificación de criterios es más sencilla en grupos de menor composición. La disminución de legisladores permitirá mejores entornos de negociación y, por tanto, facilitará alcanzar acuerdos y constituir mayorías parlamentarias, que adicionalmente dotarán de legitimidad a las reformas aprobadas en el Poder Legislativo. Un mayor número de legisladores retrasa la toma de decisiones y limita los consensos entre las diferentes fuerzas políticas.

2. La austeridad: La reducción de legisladores implicará la disminución de costos en el Poder Legislativo ya que La dieta de cada legislador tiene un alto costo, pues se integra principalmente por prestaciones, gastos de representación, personal a su cargo, entre otras. Si bien es un beneficio secundario a las funciones legislativas, responde de forma inmediata a las políticas de austeridad que en la situación económica actual deben prevalecer en la vida pública del país.

A partir de 2001 se ve que el presupuesto ha crecido en poco más de 70 por ciento para ambas cámaras, de tal manera que el financiamiento considerado para el Poder Legislativo en 2017 ascendió a \$14 mil 447 millones de pesos, de los cuales 7 mil 629 millones se asignaron a la Cámara de Diputados, \$4 mil 541 millones al Senado de la República, y \$2 mil 275 millones a la Auditoría superior de la Federación.

En 2020, el Poder Legislativo ejerce un presupuesto de \$13,540,183,960 millones pesos. De esos recursos, a la Cámara de Diputados corresponden \$7,076,000,000 millones de pesos; al Senado de la República, \$4,085,778,000 millones; y a la Auditoría Superior de la Federación, \$2,378,405,960 millones.²

El ahorro aproximado al eliminar a los diputados plurinominales sería aproximadamente \$14 800,000 mensuales, siendo un ahorro aproximado para el Congreso de \$177 600 000 anuales que bien podrían ser destinados en el Sector Salud para combatir enfermedades como el cáncer

Podrían ser destinados a la investigación para la cura de enfermedades más peligrosas como el cáncer, diabetes e hipertensión.

Principales Argumentos formulados para reducir el número de legisladores del Congreso de la Unión

Entre los argumentos que se vierten en las exposiciones de motivos de las iniciativas presentadas por los diversos Grupos Parlamentarios de la LX a la LXIV

Legislatura para reducir el número de legisladores que integran cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, se encuentran los siguientes que cabe aclarar, que están dirigidos a la reducción de los legisladores de representación proporcional y a señalar en algunos casos, los beneficios que como consecuencia generaría dicha reducción de legisladores:

- Mejorar la representatividad y gobernabilidad de las Cámaras;
- Mejorar la organización y funcionamiento del Congreso (eficacia y eficiencia);
- Garantizar la gobernabilidad con mayorías estables;
- Agilizar diversos trámites que requieren un proceso individual de cada uno en la toma de decisiones parlamentarias (eficiencia);
- Lograr acuerdos políticos: la unificación de criterios es más sencilla en grupos de menor composición;
- Austeridad: la reducción de legisladores implicará la disminución de costos excesivos en el Poder Legislativo;
- Eliminar la sobrerrepresentación y subrepresentación de las entidades federativas, para atender la pluralidad y representatividad apoyando la gobernabilidad, eficiencia y eficacia;
- Agotamiento del método de elección por representación proporcional en función de que ha cumplido con su propósito;
- Ahorros en los gastos de operación del Congreso;
- Acercar la relación entre el número de habitantes y de legisladores;
- Eliminar la carga que implica a los contribuyentes el sostenimiento de un pesado aparato burocrático en el Congreso de la Unión;
- Facilitar los mecanismos de negociación y concreción de acuerdos legislativos;
- Dar mayor peso a la representación popular que ejerció el acto democrático del voto por un candidato de su comunidad;
- Que los partidos políticos sean más cuidadosos y selectivos en sus listas de candidatos;
- Elevar el nivel de debate y alcanzar un mayor número de acuerdos;
- Lograr que el trabajo sea mejor y más eficiente, modernizando la composición del Congreso;
- Evitar que el legislador atienda el interés del partido político que lo postuló, en vez de atender las necesidades de los ciudadanos así se elevaría el compromiso con la sociedad, recorriendo el territorio, conociendo las necesidades y problemas que han de atender.
- Crear un nuevo equilibrio funcional entre una mayoría útil y otras minorías, que impediría que éstas últimas tuvieran una representación desproporcionada;
- Aumentar la calidad de la representación política-parlamentaria;
- Favorecer una mayor identidad y comunicación entre el representante popular y el electorado;

- Eliminar los legisladores plurinominales abonará a superar la crisis de legitimidad que atraviesa el Poder Legislativo;
- La sobre representación que aqueja al Poder Legislativo ha influido en la poca productividad por la falta de consenso en la toma de decisiones de las Cámaras.³

La propuesta de eliminar el número de legisladores federales que no son electos directamente por los ciudadanos no solo es una demanda social, sino que también implicaría una disminución del presupuesto destinado a las Cámaras, pues al contar con menos integrantes será un imperativo reducir proporcionalmente los costos del Congreso de la Unión y, sobre todo, los que implican los legisladores electos de forma indirecta.

Disminuir para el caso de la Cámara de Diputados de 500 a 300 el número de integrantes contribuirá a la reducción del gasto público.

Derecho Comparado.

A nivel Internacional

Con el objeto de tener un panorama general con relación al número de diputados y senadores que conforman los Poderes Legislativos de diversos países, al observar el siguiente cuadro se encuentra que:

Tabla Poblacional respecto del número de legisladores en países seleccionados:

PAÍS	POBLACIÓN de (No. habitantes millones)	NÚMERO DE DIPUTADOS	NÚMERO DE SENADORES	TOTAL de legisladores
ARGENTINA	44.7	257 miembros	72 Senadores	329
BOLIVIA	11.3	130 miembros	36 miembros	166
BRASIL	208.8	513 diputados	81 Senadores	594
CHILE	17.9	155 escaños	43 miembros	198
COLOMBIA	48.2	171 integrantes	100 miembros	271
EUA	329.3	435 representantes	100	535
MÉXICO	126	500 diputados	128 Senadores	628
PARAGUAY	7	80 miembros	45 miembros	125
URUGUAY	3.4	99 miembros	30 miembros	129

Tomando el total de legisladores que componen cada uno de los parlamentos de los países comparados, México es el país con más legisladores (628).

Sólo Brasil y Estados Unidos con una considerable cantidad mayor de población que México, le siguen con 594 y 535 legisladores respectivamente.

Observando en lo individual a cada una de las Cámaras que integran los Poderes Legislativos comparados, se señala que:

- Sólo Brasil supera ligeramente con 13 diputados -total (513)- la composición de la Cámara de Diputados, que en México que cuenta con 500 diputados.
- La Casa de Representantes de los Estados Unidos –país que cuenta con una población mayor a la de México-, se conforma por 435 representantes.
- Respecto a la composición del Senado, México tiene el número de senadores más alto: 128.
- A pesar de que, Estados Unidos y Brasil cuentan con una población más alta que México, éste último supera el número total de legisladores en relación con estos países en 93 y 34 respectivamente.⁴

Los diputados en los casos de Argentina, Colombia y Estados Unidos se eligen bajo el sistema de base poblacional, es decir, tomando en cuenta la cantidad de habitantes que tenga cada país.

Conforme a las disposiciones constitucionales en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Estados Unidos, los senadores se eligen tomando en consideración un número determinado de senadores que fluctúa entre dos y tres por cada Estado, Departamento, Provincia o circunscripción, sin embargo, en México además de considerarse esta situación eligiendo a tres senadores por cada Estado, se eligen 32 senadores más, que representan en realidad a los partidos y no propiamente a los Estados, al elegirse a través de una sola circunscripción plurinominal a través de una Lista Nacional, mediante el sistema de representación proporcional.⁵

Aunado a lo anterior y desde el punto de vista del análisis comparativo, de acuerdo con la base de datos de parlamentos nacionales PARLINE elaborada por la Unión Interparlamentaria existen 75 Poderes Legislativos que cuentan con cámaras altas y únicamente 10 de ellas son electas bajo el sistema electoral de representación proporcional, 6 mediante el sistema de representación mixta y 60 mediante el principio de mayoría o designación directa.⁶

Cámaras Bajas

Sistemas Electorales	Número de Países
Mayoría	27 (35.53 %)
Mixto	6 (7.89 %)
Proporcional	10 (13.16 %)
Otros	33 (43.42 %)

Con fundamento en lo expuesto la reducción y el nuevo criterio de asignación de diputados plurinominales prácticamente el 89% del Congreso de la Unión estaría

conformado por legisladores federales votados directamente por los electores, esto significa que a diferencia de la proporción actual que es 6 de cada 10, al implementarse la reforma 9 de cada 10 legisladores contarán con el aval de la ciudadanía para ejercer su cargo. Sistemas electorales Número de Países Mayoría 27 (35.53 %) Mixto 6 (7.89 %) Proporcional 10 (13.16 %) Otros 33 (43.42 %) esta nueva proporción representa un aliciente favorable para disminuir el tamaño del Congreso de la Unión y cumplir con las expectativas que la sociedad tiene del Poder Legislativo Federal.

De acuerdo al Informe Parlamentario Mundial elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y la Unión Interparlamentaria, UIP, México cuenta con uno de los diez presupuestos parlamentarios más cuantiosos.

Presupuestos más cuantiosos

País	Presupuesto en USD en PPA
Estados Unidos	5,120'000,000
Nigeria	2,043'739,537
Japón	1,345'138,700
México	1,116'543,848
Francia	998'863,436

Asimismo, señala que los parlamentos en el mundo cuestan en promedio USD 5.77 en PPA, por habitante. En México, a cada mexicano, el Congreso de la Unión nos cuesta USD 10.2 en PPA (Paridad del poder adquisitivo).

La tendencia mundial es que el presupuesto total del parlamento tiende a ser mayor en los países más poblados. Sin embargo, existen países de sistema legislativo bicameral con más de 100 millones de habitantes como México que cuentan con un menor número de legisladores en proporción con su número de habitantes.⁷

Ámbito Estatal

La inquietud de reducir el número de legisladores que conforman al Poder Legislativo no es propio o exclusivo del ámbito federal, pues se encontró que existen entidades federativas que ya realizaron y se encuentran vigentes y aplicando dicha reducción, tales son los casos de Morelos, Sinaloa y Tlaxcala. Asimismo, se observa que, en el ámbito local, bajo argumentos de austeridad -entre otros-, se pretende o bien, ya se ha propuesto dicha reducción, tales son los casos de: Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro y Tabasco.⁸

Promesas de Campaña

Además de las razones ya expuestas, disminuir el número de integrantes de las Cámaras del Congreso consiste en atender un elemental asunto de congruencia política entre el decir y el hacer de la clase política.

En anteriores campañas electorales federales, los partidos políticos expresaron en sus plataformas, de algún u otro modo, el compromiso de llevar a cabo tal reducción.

En la del Partido Acción Nacional se expresa así:

“Propugnaremos por una reducción del número de diputados federales y senadores, a fin de hacer más eficiente el trabajo parlamentario y facilitar la construcción de mayorías, lo cual contribuirá a su eficiencia y a un ahorro presupuestal”.⁹

Por su parte, el Partido Revolucionario Institucional asentó en su documento:

“...en forma complementaria, podría revisarse la normatividad electoral relativa a la composición y magnitud de las cámaras del Congreso, garantizando siempre la pluralidad y el respeto a la representación de las minorías. En ese sentido, resulta pertinente valorar las propuestas de reducción del número de legisladores planteadas por distintos sectores de la sociedad; o alguna otra alternativa que, con el mismo propósito de garantizar eficacia...”¹⁰

El Partido de la Revolución Democrática establece el compromiso en la materia de la siguiente forma:

“Reformular la asignación de diputados de representación proporcional, para eliminar la sobrerrepresentación y la sub-representación.” (Partido de la Revolución Democrática.¹¹

Cabe destacar que en los documentos de las coaliciones Unidos por México y Movimiento Progresista aparecen los mismos compromisos que establecieron el PRI y el PRD.

Por su parte, en plena campaña electoral, el 17 de mayo de 2012 en Guadalajara, Enrique Peña Nieto propuso eliminar 32 senadores y 100 diputados.¹²

El presidente Andrés Manuel López Obrador durante su campaña considero contemplar una reforma para reducir legisladores y quitar a los diputados plurinominales, así mismo en los últimos días respaldó la iniciativa del senador Martí Batres, en la que se propone eliminar a los senadores plurinominales por la austeridad republicana, esto durante la conferencia de prensa mañanera del pasado 5 de septiembre del 2019, expresó que no lo ve mal, pero se debe realizar una revisión a fondo y aplicar los mismos principios a órganos autónomos como el Instituto Nacional Electoral.¹³

Por lo anterior, cumplir con los compromisos de campaña debe convertirse en un imperativo para los representantes electos popularmente. Cuando esto no es así, la ciudadanía se desencanta de la democracia y se decepciona de su clase política.

En la medida que se revierta este comportamiento, la confianza se acrecentará y el desempeño de las instituciones políticas volverá a ser valorado por la sociedad.

La reducción del número de legisladores federales representa tan solo una de las diversas maneras de atender las demandas ciudadanas y una oportunidad para cumplir las promesas realizadas.

Aunado a lo anterior, se atenderá una demanda que la sociedad exige y, con ello, el Poder Legislativo Federal recuperará paulatinamente la confianza que hoy ha perdido

En el Grupo Parlamentario de Morena estamos convencidos de hacer un Congreso de la Unión más eficiente y menos oneroso, más austero y que facilite el debate legislativo de manera responsable y con un menor presupuesto, que bien puede ser destinado este recurso económico en estos tiempos de austeridad, para programas a favor de la población.

Derivado de lo expuesto es por lo que someto a la consideración de esta honorable asamblea, la propuesta de reforma que se detalla a continuación, en el siguiente cuadro comparativo:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.	Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

<p>Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría. Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.</p>	<p>Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas.</p>
<p>Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:</p> <p>I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;</p> <p>II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;</p>	<p>Artículo 54. Se deroga.</p>

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>III. ... a IX. ...</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según el principio de mayoría relativa en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.</p> <p>III. ... a IX. ...</p>
---	---

Con base en lo antes expuesto, someto a consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 53, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A FIN DE REDUCIR Y MODIFICAR EL NÚMERO DE DIPUTADOS ELECTOS, ELIMINANDO EL CRITERIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

UNICO. Se **reforman** los artículos 52, 53, la fracción II del artículo 116 y se **deroga** el artículo 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos, para quedar como sigue:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 116. ...

I. ...

II. Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según el principio de mayoría relativa en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

III. ... a IX. ...

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión contará con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar la legislación correspondiente para el cumplimiento del mismo.

Artículo Tercero. Este Decreto comenzará a surtir efecto para el proceso de renovación del Congreso de la Unión, a partir de la Legislatura LXV.

Notas

1.- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-19.pdf> pág.6

2.-

https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PPEF2020/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf
pág.85

3.- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-19.pdf> págs.20-21

4.- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-19.pdf> Págs.84-85

5.- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-19.pdf> pág.90

6.- <http://www.ipu.org/parlinee/ElectoralSystem.asp?LANG=ENG®IONSUBREGION=All&typesearch=5&Submit1=Launch+query>

- 7.- <http://www.ipu.org/pdf/publications/gpr2012-full-s.pdf> Págs.114-115 y 131
- 8.- <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-18-19.pdf> pág.90-91
- 9.- Partido Acción Nacional-Fundación Rafael Preciado Hernández, Plataforma 2012-2018 Un México con futuro, 2012, pág. 87.
- 10.- Partido Revolucionario Institucional, Plataforma Electoral y Programa de Gobierno 2012-2018, México, 2012, pág. 12.
- 11.- Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática, 2012, pág.9.
- 12.- <https://www.jornada.com.mx/2012/05/18/politica/018n1pol>
- 13.- <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/respalda-amlo-eliminacion-de-senadores-plurinominales-4134025.html>

Salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 8 de julio de 2020.

Diputado Limbert Iván de Jesús Interián Gallegos.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]